

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 1266-2016 MGP/DGCG
FOLIO 2003-2005



ES COPIA
Capitán General
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Federico NAVARRETE
0923194

22 DIC 2016

Resolución Directoral

Visto las Cartas Nº 004-2016-ICMA y Nº 005-2016-ICMA, del Director Ejecutivo del Centro de Instrucción Acuática "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", de fechas 11 de abril y 11 de mayo del 2016, respectivamente.

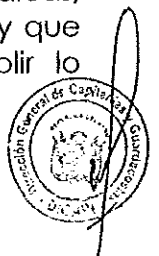
CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 y 1997 (Convenio de Formación) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación) incluida la Resolución 2 de la Conferencia de 1995 en su forma enmendada en 1997, 1998 y 2000, mediante Decreto Supremo Nº 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981;

Que, la Regla 1/6 del Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación), establece que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la Gente de Mar prescritas por convenio, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-1/6 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación);

Que, la Regla 1/8 del Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en el año 2010, dispone en lo referente a normas de calidad que: Cada Estado se asegurará de conformidad con lo dispuesto en la sección A-1/8 del Código de Formación, todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, se vigilan en todo momento en el marco de un sistema de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad;

Que, el artículo 2, numeral (5) y el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;



Que, el artículo 5, numeral (1), (5), y (15) del precitado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;

Que, el artículo VI del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir la normativa interna nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano;

Que, el artículo 12, numeral (20), (33) y (34) del Reglamento, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas; así como, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos y otros dedicados a las actividades acuáticas, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 376.3 del indicado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben satisfacer las normas de competencia mínimas establecidas en la Parte "A" del Código de Formación, debiendo ser aprobados por la Dirección General;

Que, el artículo 436 del mencionado Reglamento, dispone que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática, y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio de Formación 78 y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 439.1 del citado Reglamento, establece que en la evaluación y supervisión la Dirección General puede realizar DOS (2) clases de auditorías a los centros de formación acuática, las cuales son: supervisión o de gestión e inopinada;

Que, el artículo 484 del referido Reglamento, establece que esta Dirección General autoriza el dictado de los cursos correspondientes solo a aquellos centros de formación acuática que cumplan con la normativa establecida para su funcionamiento. Esta autorización tiene una vigencia de dos años y se debe renovar al término de dicho plazo;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 1266-2016 MGP/DGCG

FOLIO 2004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Puerto
Oficial Secretario de la Dirección General
de Costas y Guardacostas
Pedro P. AYALA
00 25 187

22 DIC 2016

Que, mediante Resolución Directoral Nº 313-2004/DCG de fecha 2 de agosto del 2004, se aprobó las normas para el funcionamiento y control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 307-2007/DCG de fecha 19 de julio del 2007, se aprobó las normas para el funcionamiento y control de los Centros de Instrucción Acuática de Buceo Artesanal (CIBA) y el sílabo de instrucción;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 288-2011/DCG de fecha 6 de abril del 2011, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08 de julio del 2011, se aprobó las Normas para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1443-2012-MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprobó el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para el personal de la Marina Mercante, que deben ser desarrollados por los Centros de Formación Marítima reconocidos por la Autoridad Marítima;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0138-2014 MGP/DGCG de fecha 22 de abril del 2014, se otorgó al Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", autorización en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote, para el dictado del Curso de Buceo Artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0280-2014 MGP/DGCG de fecha 22 de mayo del 2014, se otorgó al CETPRO indicado en el párrafo precedente, autorización para el dictado de los Cursos OMI 3.26: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar que tenga tareas de Protección y OMI 3.27: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar;

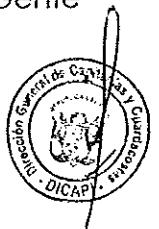
Que mediante los documentos del visto, el Director Ejecutivo del Centro de Instrucción Educativa "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", solicitó la renovación de autorización para el dictado de los siguientes Cursos:

Para la Categoría de Buceo:

- Curso de Buceo Artesanal

Curso de la Organización Marítima Internacional:

- Curso OMI 3.26: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar que tenga tareas de Protección
- Curso OMI 3.27: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar;



Que, mediante las Cartas V.200-333 y V.200-334 de fecha 18 de mayo del 2016, se comunicó al administrado, presentar sílabos de acuerdo a competencias dispuestas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado en el año 2010 y lo dispuesto en la Resolución directoral N° 307-2007/DCG de fecha 19 de julio del 2007, fin continuar con trámite administrativo;

Que, mediante Cartas N° 014-2016-ICMA y N° 015-016-ICMA de fecha 23 de setiembre del 2016, el Director Ejecutivo del Centro de Instrucción Acuática "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", remite los sílabos para la renovación de las Resoluciones Directorales N° 0138-2014 MGP/DGCG y N° 0280-2014-MGP/DGCG de fechas 22 de abril y 22 de mayo del 2014 respectivamente;

Que, mediante Oficio T.1000-2372 de fecha 10 de noviembre del 2016, el Capitán de Puerto de Chimbote, remite copia de la documentación complementaria para la renovación de las Resoluciones Directorales del Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)";

Que, el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) de Gestión Privada "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", cuenta con el Certificado de Registro de Empresas y Asociaciones Relacionadas a la Actividad Acuática N° 068-12/R de fecha 10 de febrero del 2016 vigente;

Que, de la revisión y evaluación efectuada a los sílabos de los cursos presentados por el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", estos cumplen con los requisitos establecidos en la normativa nacional, el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, en el año 2010;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asuntos Legales, por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

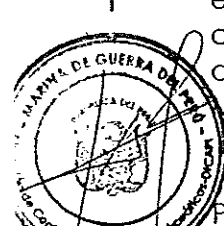
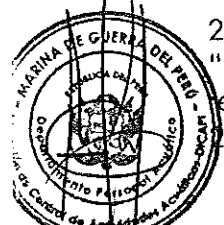
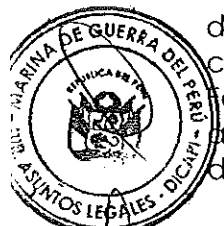
Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada al Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Gestión Privada "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote, para el dictado de los siguientes Cursos:

Para la Categoría de Buceo:

- Curso de Buceo Artesanal

Curso de la Organización Marítima Internacional:

- Curso OMI 3.26: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar que tenga tareas de Protección
- Curso OMI 3.27: Formación en sensibilización sobre Protección para la Gente de Mar.



ES COPIA DEL ORIGINAL
Capitán de Puerto
Oficial Secretario de Asesoría General
de Capitanías y Guardacostas
Federico NAVARRO Ibribe de León
00925184

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 1266-2016 MGP/DGCG

FOLIO 0005

22 DIC 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Legato
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
Federico 1992-01 Prince de León
00 31

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral, se mantendrá vigente mientras que el citado Centro, tenga vigente el Certificado de Registro de Empresa y cumpla con las Resoluciones Normativas indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; y mientras cuente con personal profesional y técnico presentado en su expediente, por lo que en caso que dicho personal sea cambiado, el personal reemplazante deberá contar con experiencia similar debiendo informar dicho cambio.

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición, encontrándose sujeta a las inspecciones establecidas en las normas aplicables a los Centros de formación Acuática.

Artículo 4°.- El Director del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Gestión Privada "INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA (ICMA)", deberá solicitar con TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la presente Resolución, la renovación; en caso de no solicitar en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada a su vencimiento, no encontrándose facultado al dictado de los cursos autorizados.

Artículo 5°.- El citado Centro de Educación remitirá los cursos emitidos mensualmente en archivo digital a la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, vía correo electrónico a la dirección dicaperacua@dicapi.mil.pe, asimismo en adición remitirá mediante documento oficial UN (1) disco compacto, conteniendo dicha información.

Artículo 6°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)



Víctor POMAR Calderón
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Archivo.-

